

“LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, DIFERENCIAS Y SIMILITUDES ENTRE MÉXICO E ITALIA”

Verónica Maldonado López

Mexicana, Bióloga Marina egresada de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, con experiencia en Manejo de Recursos Marinos y Costeros, Contaminación Marina, Legislación Ambiental y Áreas Naturales Protegidas, Maestría en Derecho Especialidad en Constitucional y Amparo, estudiante de Doctorado Internacional de Políticas y Sociales, Universidad Mundial, La Paz, B.C.S.
lopez1183@universidadmundial.edu.mx

Resumen

Conocer las formas de gobierno de los estados nación bajo la visión del al derecho administrativo es impórtate para comprender la organización y evolución desde sus inicio y posteriormente analizar la similitud y diferencias de sus constituciones políticas o cartas constitucionales sobre los principios fundamentales que rigen a su población ya que de allí se desprende los valores que se vincula a la historia de su pueblo, su cultura y patrimonio en específico entre dos países como México e Italia y las dos formas de organización administrativa federal focalizándose en el centralismo y descentralizamos.

Palabras-clave: Administración Pública, Centralización y descentralización México e Italia.

Abstract

Knowing the forms of government of the nation states under the vision of administrative law is important to understand the organization and evolution since its inception and then analyze the similarity and differences of their political constitutions or constitutional letters on the fundamental principles that govern their population since from there follows the values that are linked to the history of its people, its culture and specific heritage between two countries such as Mexico and Italy and the two forms of federal administrative organization focusing on centralism and decentralization.

Keywords: Public Adminstration, Centralized and decentralized, Mexico and Italy.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, DIFERENCIAS Y SIMILITUDES ENTRE MÉXICO E ITALIA

Uno de los aspectos más estudiados de las transformaciones de los Estados nacionales de fines del siglo XX es el que concierne a la evolución de los sistemas administrativos nacionales. Las dos formas de organización administrativa federal se consideran en dos grandes ramas: la centralización y la descentralización. La centralización se da cuando los órganos mantienen un orden jerárquico dependiente de la Administración Pública y que a su vez mantiene una unidad de acción indispensable para realizar sus fines. En el régimen de descentralización administrativa, se caracterizan por la diversificación de la coordinación administrativa, conservando el poder central limitada facultades de vigilancia y un estricto manejo de control; según la definición de (Serra Rojas, 1977), descentralización es también retirar poderes a la autoridad central para transferirlos a una autoridad de competencia menos general; o sea de competencia territorial menos amplia (autoridad local), sea de competencia menos especializada por su objeto, por región o territorio que se apoya en una consideración geográfica limitada y en servicios públicos municipales o en facultades político-administrativas regionales. De tal forma que la diferencia entre un régimen centralizado y uno descentralizado se encuentran las características legales que el orden jurídico que se asigna a una u otra de dichas formas.

Centralización y descentralización son dos términos que se refieren a dos modelos de administración y control de la autoridad, que se contraponen, y que pueden ser aplicadas, una u otra, en una organización, departamento o sistema político.

Las principales ventajas y desventajas de la centralización como la descentralización dejando ver más claridad y de una manera saber cuál de éstas es más conveniente.

Ventajas	
Centralización	Descentralización
<ul style="list-style-type: none"> • Quienes tienen el poder y la autoridad de tomar decisiones tienen una visión amplia de la empresa o gobierno. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se incrementa la capacitación de las jerarquías inferiores.
<ul style="list-style-type: none"> • Posibilita que la toma de decisiones sea uniforme a nivel general, lo que facilita la aplicación de métodos y políticas de trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los jefes de departamento son los que toman las decisiones directamente, por lo que se hace un mejor aprovechamiento y uso del tiempo.
<ul style="list-style-type: none"> • Se evita realizar un mismo trabajo más de una vez por problemas o falta de comunicación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se puede tener mayor control en ciertos temas laborales o gubernamentales.
<ul style="list-style-type: none"> • Quienes tienen mayor autoridad deben contar con una preparación especializada y que corresponda a sus obligaciones. Es decir, implica mayor capacitación y conocimientos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se incrementa la capacitación del personal subordinado.
Desventajas	
Centralización	Descentralización
<ul style="list-style-type: none"> • Suele haber demoras en la comunicación u orientaciones por la distancia que existe entre las autoridades y demás subordinados. 	<ul style="list-style-type: none"> • En ocasiones las decisiones de los departamentos u organizaciones no están alineadas según los términos generales que los rigen.
<ul style="list-style-type: none"> • Los jefes o autoridades suelen estar recargados de trabajo debido al gran número de tareas que deben atender. 	<ul style="list-style-type: none"> • Puede haber pérdida de tiempo y dinero en el caso de que dos o más personas, sin saberlo, trabajen en una misma tarea que puede ser resuelta por uno solo.
<ul style="list-style-type: none"> • Limita el desarrollo de las subdivisiones y se reduce la motivación de los empleados. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se toman en cuenta los conocimientos de los especialistas porque pertenecen al departamento central de la empresa u organización.
<ul style="list-style-type: none"> • Muchas veces las autoridades desconocen las problemáticas de los demás departamentos que dirige. 	<ul style="list-style-type: none"> • Puede ocurrir, que los departamentos no cuenten con los equipos apropiados para el desarrollo de sus tareas por falta de capacitación.

(<https://www.significados.com>, 2018)

En este trabajo el objetivo concreto es ofrecer una visión amplia sobre la evolución y la incorporación de los términos definidos anteriormente de centralización y descentralización en los gobiernos de México e Italia; similitudes y diferencias en su forma de gobierno administrativo, para la cual se revisó la Constitución de cada país, literatura de ambas hasta antes de 2018 cambio de gobierno sexenal 2018-2024 que se encuentra en un periodo de cambios y modificaciones estructurales el ejecutivo los cuales no se contemplan.

Se analizó en un cuadro comparativo los artículos relacionados a la organización tanto de territorio como el manejo de la administración pública con las coincidencias o similitudes, como también resaltar las diferencias en términos administrativos y concluyendo con una refección general de la situación que guardan ambos países y su imagen ante el ámbito internacional.

Es importante destacar que la constitución es el reflejo de su contexto histórico e instrumento indispensable para encausar y transformar el destino de una nación dadas las cualidades fundamentales, que dan forma y

estructura a un país, la Constitución es piedra de toque para constituir instituciones y normar la existencia de un gobierno representativo. las constituciones son normas vinculantes cada constitución ha obedecido a un patrón de ajuste diferente, adecuado a su propio entorno social y cultural.

MÉXICO

En México cuenta con la octava constitución más antigua del planeta, y con la más longeva de un sistema republicano (Fernandez Ruiz, 2016) en ella aparecieron en mano pública de desde la época colonial como los estancos de alumbre, de la pólvora, de la sal y del tabaco como instituciones antecesoras de la entidad para estatal. También se agregan otros entes precursores de lo que, al correr de los años, habría de ser la administración desconcentrada y descentralizada o paraestatal, como Banco de amortización de moneda de cobre, Banco de avío fomento a la agricultura, caja de préstamos.

Bajo la figura del departamento administrativo fue adoptada por la constitución de estado Queretano, en 1916 en la forma organización administrativa, dentro del esquema centralizado con el desempeño no político sino admirativo, referida a las prestaciones de un servicio público.

En el esquema organizacional diseñado de 1916 dio lugar a crear, junto con las secretarías de Estado, los departamentos administrativos; entre otros el de Marina, el de Trabajo, el Agrario, el de Turismo y el de Pesca con cuales evolucionaron hasta convertirse en secretarías de Estado.

posteriormente, la prestación de servicios públicos y la realización de la actividad industrial del Estado se encomendó a los organismos descentralizados y empresas de participación estatal. tal circunstancia propiciaría que los legisladores importaran el esquema de descentralizado y la de la empresa de participación estatal; formas de gestión .la constitución el artículo 115, la Constitución erigía al Municipio Libre, con personalidad jurídica propia, como base de la división territorial y de organización política y administrativa de

los estados de la Federación; depositó la administración municipal en un ayuntamiento de elección popular directa, y prohibió la existencia de toda autoridad intermedia entre el ente municipal al que confió la libre administración de su hacienda y el gobierno del estado.

En el organigrama de administración pública para el periodo sexenal 2018-2024 se encuentra en un periodo de cambios y modificaciones estructurales el ejecutivo, así como los secretarios de estado, subsecretarios, directores y coordinadores asumen sus funciones a partir de la entrega de la constancia de mayoría del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al candidato ganador y la autorización del Senador de la República a los miembros propuestos del gabinete.

ITALIA

La Constitución italiana reconoce de modo solemne, en la sección dedicada a los principios fundamentales (art.5), los principios de la “autonomía local” y de la “descentralización”. La descentralización si fue prevista en su constitución que entró en vigor en 1948, ya que no se tenía experiencia en autonomía regional el estado de Italia en sus inicios se conformó con pequeños estados prioritarios. Quienes representaban existencia de etnias y lingüísticas o la necesidad de prevenir impulsos separatistas.

Para la administración pública y consolidación de la unidad italiana. las actuales estructuras administrativas del Estado República Italiana son más viejas de lo que se pueda pensar. La legislación administrativa desde 1861; en la siguiente época en 1922 existió una fuerte centralización bajo el modelo napoleónica francés, con el reconocimiento limitado de autonomías locales como Municipios y Provincias, pero con una estrecha tutela por parte del estado central, para después atenuarse manteniendo solo el control político, en 1970 Italia se convierte en una republica con una nueva constitución, la cual prevé la creación de Las Regiones con los cuales en veinte años después y con dificultades transfiere funciones y recursos a las Regiones y a los Entes Locales para que en el año 2001 se rescribe en Título V de la Constitución, que refuerza las Regiones y los Entes Locales como elementos de la República.

En la revisión de las Constituciones de los países México e Italia como en cada distinto país su gobierno es el reflejo de cada historia diferente obedecido a un patrón de ajuste diferente de acuerdo a su propio entorno social, cultural, voluntad o a sus principios fundamentales.

En el caso de México como los es el constituirse como una república democrática **Artículo 40**. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, (Constitución Italia, 1947)

Fig. 1 Cuadro comparativo de federalismo y centralismo entre dos sistemas políticos se diferencian por la manera en la que se administran los poderes en el territorio de un país.

	Federalismo	Centralismo
Significado	Sistema político donde los Estados conservan su soberanía y delegan un cierto grado de autonomía al Estado central.	Sistema político donde todo el poder político y administrativo está concentrado en un solo órgano central: el Estado.
División del poder	Se divide por territorios geográficos que pueden ser provincias, regiones o Estados.	No existe la división territorial del poder: recae todo en un gobierno central que tiene representación en los diferentes Estados.
Leyes	Los congresos de los Estados dictan las leyes para sus territorios.	El congreso dicta las leyes para todo el territorio nacional.
Tipos	Simétrico y asimétrico.	Puro, con descentralización administrativa y con descentralización política y administrativa.
Presencia	Austria, Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, Estados Unidos, India, México, Rusia, Suiza, Venezuela y otros.	Bolivia, Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Eslovenia, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Francia, Guatemala, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Malta, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Rumanía, Uruguay y otros.

(Centralismo, 2019)

CONCLUSIONES

Como resultado del análisis de la Admiración Pública de ambos países tiene su origen de acuerdo con su historia y circunstancias con un origen diferente, el desarrollo se ve reflejado en la conformación de sus Constituciones con una gran diferencia ya que en el México obedece a su revisión y procesos del pueblo que le han obligado a evolucionar y detallar especificar sobre la organización y los factores que rigen, leyes normas con el fin de llevar a un solo fin al Estado. En términos gubernamentales, el sistema centralista en México que sirvió para consolidar al país después del periodo post revolucionario se agotó, sus efectos son palpables y demostrados en las altas desempleo migración inseguridad incremento de la pobreza que alcanza más de la mitad del total de los mexicanos y el descentralizar se ha tomado como la acción de transferir autoridad y capacidad de decisión a organismos del sector público con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía orgánica y técnica, liberando al estado de descongestionar y hacer más ágil el desempeño del gobierno. Sin embargo, es claro que la “relativa” autonomía y soberanía de los estados de una república federal son en términos políticos el antecedente de cualquier política pública de descentralización (fiscal o administrativa); aun así, en su inicio pareció dar en un periodo solución ya que en la actual administración se cómo lo menciona ya la constitución la admiración pública federal es centralizada, lo que conlleva a una adecuación completa de leyes y reglamentos que están en proceso.

Caso contrario en Italia la simplificación administrativa, en uno de los aspectos fundamentales tal pareciera que dando paso a un descontrol y manejos demasiado laxos que durante muchos años gobernó gran parte de la Administración Pública italiana. La descentralización y democracia son el prototipo como realidad institucional para que la estructura del poder sea justa y eficaz. Pero este es un proceso irreversible y permanente, de lo que se trata es de afianzarlo y conducirlo hacia el futuro que deberá dar paso a un organismo público autónomo y democrático, capaz de obtener resultado cuantitativos y cualitativos que generen sinergias y entusiasmo entre los involucrados.

Los que se analiza en la constitución de Italia es que cumple con los aspectos básicos de una forma de administración, pero no es clara al detalle en funciones de cada uno de los organismos, por lo que a falta de ello se suple con leyes, acuerdos que le dan solución a cada organismo que lo requiere.

No se puede decir o afirmar cuál de las dos formas de gobierno administrativo es mejor que otro, todo está en la respuesta, la efectividad y la voluntad de los pueblos, sus leyes y sus gobernantes.

BIBLIOGRAFÍA

Anticorrupción. (22 de Abril de 2014). https://www.mexicoevalua.org/00_home-mexico-evalua/anticorrupcion/.

Casseae, S. (1996). La modernización de la administración pública italiana. Revista del CLAD Reforma y Democracia. Obtenido de <http://old.clad.org/portal/publicaciones-del-clad/revista-clad-reforma-democracia/articulos/005-enero-1996/la-modernizacion-de-la-administracion-publica-italiana>

Centralismo, F. y. (30 de 07 de 2019). <https://www.diferenciador.com/federalismo-y-centralismo/>.

Constitución Italia, R. d. (21 de 12 de 1947). Constitución de la República Italiana .

Cruz, E. V. (2015). Centralización, descentralización y desconcentración.

D.O.F. 2016. (29 de 01 de 2016). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.

Fernandez Ruiz, J. (2016). Grandes Temas Constitucionales. En D. Valdez, Derecho Administrativo. (pág. 332). México: Secretaría de Cultura ; Instituto Nacioanal de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

García, O. (2013). Administración centralizada y descentralizada.

García, O. L. (14 de mayo de 2018). México y el sistema nacional anticorrupción . Obtenido de <http://derechoenaccion.cide.edu/mexico-y-el-sistema-nacional-anticorrupcion/>.

<https://www.significados.com>. (22 de 03 de 2018). Significados. Obtenido de <https://www.significados.com/centralizacion-y-descentralizacio>.

Massieu, J. F. (1986). La descentralización de la Administración Pública: el caso de México. México.

Peterrs, B. (1996). The future of governance. kansas City : University Press of Kansas.

Serra Rojas, A. (julio-diciembre de 1977). www.juridicas.unam.mx .